

*mar*



*L*  
*0135*  
*f*

*Sección de Marina*

Número 1809.

*Prof*

Tengo la honra de remitir á Ud. un tanto

Remite contrato del Ma-  
rinero corneta de la Es-  
cuela Naval, Porfirio  
González.

del contrato de enganche del Marinero corneta de la Es-  
cuela Naval Militar, Porfirio González.

Protesto á Ud. mi atenta y respetuosa considera-

anexo. ción.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz E. de V. Noviembre 6 de 1911.

43317

*El Comandante Militar*

*J*

*Juan Viana*



*De y efectos*

*De.*  
*An.*

Al Subsecretario Encargado del Despacho de Guerra y Marina.

México.

Acuerdo..... 72298.  
Abril 25 de 1924.

La Comandancia de Marina del Golfo, informa que de conformidad con las instrucciones recibidas del **CC** Contraalmirante, Jefe Superior de la Armada Hilario Rodríguez Malpica, dispuso marcharan en comisión del servicio a Puerto México varios individuos figurando el arriba expresado que se encontraban comisionados en la propia Comandancia, pertenecientes al cañonero "Agua Prieta".

Véase expediente de: SECTOR NAVAL EN PUERTO MEXICO.- Personal.- Altas.

## FILIACION

Estatura **1.mt.59.c/mt.**  
 Edad **21. años.**  
 Pelo y ceja **negros.**  
 Ojos **oscuros.**  
 Nariz **ancha.**  
 Boca **regular.**  
 Color **trigueño.**  
 Barba **pbca.**  
 Frente **chica.**

Señas particulares:

**ninguna.**



el certificado que por cumplido se me expidió en esta oficina queda depositado en esta oficina.

Primer Teniente.  
E. D. D.

*Juan R. Termino*



Testigo.

*Luis G. Minerva*

## Contrato de PORFIRIO GONZALEZ,

hijo de Agustín y de Claudia Trejo, natural de Huichiapam, Hgo. de estado soltero, que se presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en los artículos siguientes:

Art. 1º Se compromete á trabajar como **Marinero cometa** con aplicación y celo obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.

Art. 2º La duración de su compromiso será de **tres años** y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.

Art. 3º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.

Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.

Art. 5º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgarán sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.

Art. 6º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ú otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.

Art. 7º En caso de cometer deserción y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.

Art. 8º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.

Art. 9º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los **marineros** se hiciesen acreedores á ascensos y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrán ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada (Titulo XXX).

Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de asco.

Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el Comandante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la República, puede separar del servicio á los empleados Militares.

Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente más la ración de Armada.

Art. 13. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio, cuidará los efectos de la Hacienda que se le confien como suyos, útiles de rancho, etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir donde sea necesario.

Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestres, sargentos y demás clases superiores de marina, y aun cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no debe hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo comandante para el oportuno remedio.

Art. 15. Por ningún estilo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.

Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camorras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ú Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.

Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el Oficial encargado de la Brigada á que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ú otra cualquier circunstancia sufiere.

**renunciando á los beneficios que**

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó el presente documento ante el Primer Teniente, encargado del

Detall de la Escuela Naval Militar, y testigos que suscriben, en Veracruz á los diez dias del mes de Octubre

de mil novecientos once.

Firma del contratado,

*Porfirio Gonzalez*  
Mariano Elizondo

Testigo.

*Rascul P. Pastor*

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza General del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

H. Veracruz á 10. de Octubre de 1911.



Aprobado.  
El General. Comandante Militar.

El Mayor Médico Cirujano

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación.

H. Veracruz días de Octubre de 1911

El Jefe de Hacienda

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten flourish or signature]*



DEPARTAMENTO DE MARINA.

SECCION DE MARINA DE GUERRA.

MESA DE PERSONAL. NÚM.

N<sup>o</sup> 43317

Handwritten blue 'X' mark with a small '3' in the top right corner.

El Secretario del ramo me ordena acuse à Ud. recibo de su oficio número 1809, fecha 6 del actual, con el que acompañó un tanto del contrato de enganche del marineró Corneta de la Escuela Naval Mtr, Porfirio Gonzales. Tenga el honor, mi Gral, & C.

Vertical handwritten signature on the left margin, possibly 'Montano'.

Libertad y Constitución.

México, enero 9 de 1911.

El General Brigadier Jefe del Departamento,

El Comodoro Jefe I. del Departamento

M. E. Izaguirre

Handwritten signature of M. E. Izaguirre.

Handwritten signature at the bottom left, possibly 'Al Gral Cte Mtr'.

Handwritten signature at the bottom right, possibly 'Henry'.



16133

Sección de Marina

Número 4213.

*Admitase si cumple*

Tengo la honra de remitir a Ud,acom-

pañada de los documentos correspondientes, la solicitud más documentos que eleva el Marinero corneta de la Escuela Naval Militar, Porfirio González, pidiendo separarse del servicio previo reemplazo.

que a esa Secretaría eleva el Marinero corneta de la Escuela Naval Militar, PORFIRIO GONZÁLEZ, pidiendo se le conceda separarse del servicio previo reemplazo en la forma de ley; suplicando a Ud. su superior resolución sobre el particular.

Anéxos.

Tengo el honor, Señor Secretario, de

hacer a Vd. presentes, mi subordinación y respeto.

112148

Libertad y Constitución. H. Veracruz, Mayo 31. de 1912.



El General Comandante Militar.

*Admitase si cumple requisitos.*

*J. J. J.*

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México.

(D.F.)

H. Veracruz Mayo 28-12.

Por el marino de 1.<sup>o</sup>  
que no sabe firmar.

*Manuel Ramírez*



Solicita se le  
conceda presente  
reemplazo.

C. General Secretario de Guerra  
y Marina.

Porfirio González, marino  
de 1.<sup>o</sup> de la Armada Nacional actual-  
mente prestando sus servicios en la Escuela  
Naval Militar de la es Director interino  
el Capitán de Fragata José Cervin y L.  
ante Ud. y por los conductos de Orde-  
nanza expone:

Que deseado separarse del ser-  
vicio Militar para el arreglo de asun-  
tos particulares urgentes que reclaman  
su presencia solicita se le conceda  
presente reemplazo.

Por lo expuesto.

H. Ud.

C. Secretario suplico se sirva librar  
sus respetables ordenes en el sentido  
indicado, en lo que recibirá especial  
gracia y favor.

C. Secretario:

Tengo la honra de infor-  
mar á Ud. que el solici-  
tante, Marinero Corneta  
de la dotación de esta  
Escuela, Porfirio Gonza-  
lez, se contrató por tres  
años para servir en la Ar-  
mada Nacional voluntaria-  
riamente, elevando hoy la  
presente instancia á esa  
Superioridad suplicando  
se le admita dar reempla-

Tengo el honor, mi General,  
de hacer á Ud presente mi subordina-  
ción y respeto.

Libertad y Constitución  
H. Veracruz. Mayo de 1912

Por el marino de 1.<sup>o</sup> Porfirio  
González que no sabe firmar.  
*Manuel Ramírez*

zo con objeto de separarse del servicio de la Armada en virtud de tener que atender á asuntos particulares; siendo de parecer el subscripto, que si el reemplazo que presente el expresado individuo reúne las condiciones que previene la circular número 219 de 9 de noviembre de 1898 podría accederse á su petición no perjudicándose en tal concepto, el servicio de este establecimiento con la separación del Corneta Gonzalez.

Salvo el respetable y mas acertado parecer de esa Superioridad.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz, mayo 30 de 1912.

El Capitán de Fragata,

Subdirector Encargado de la Dirección.



*[Handwritten signature]*

Octubre 10/911.

**FILIACION**

Estatura 1 mt. 59 c/mt.  
Edad 21 años,  
Pelo y ceja negros,  
Ojos oscuros,  
Nariz ancha,  
Boca regular,  
Color trigueño,  
Barba poca,  
Frente chica.

Señas particulares:  
Ninguna.

Dos retratos. Un sello  
que dice "Escuela Na-  
val Militar. Detall."

que el certificado que por cumplido se le expidió en el 2.º Batallón, cuyo do-  
cumento queda depositado en esta Oficina.

Un sello que dice "Escuela Naval Militar. Detall" Primer Teniente E.D.D. Luis P. Florencia Rúbrica.

Contrato de PORFIRIO GONZALEZ.....  
hijo de Agustín y Claudia Trejo.....  
natural de Huichiapam, Hgo. de estado soltero que se  
presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expre-  
sados en los artículos siguientes:

- Art. 1º Se compromete á trabajar como **Marinero o Corneta** con aplicación y celo obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.
- Art. 2º La duración de su compromiso será de **tres** años y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.
- Art. 3º Si las autoridades de marina de quien dependa tuviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.
- Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.
- Art. 5º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgarán sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.
- Art. 6º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, que da lugar de ser dictado por el Supremo Gobierno.
- Art. 7º En caso de cometer deserción y ser habido, someterá á los tribunales competentes para que le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.
- Art. 8º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.
- Art. 9º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los **Marineros** se hiciesen acreedores á ascensos y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en ante de la plaza inmediata superior, en los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada (Título XXX).
- Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las listas de ropa que se pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseo.
- Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el Comandante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la República, puede separar del servicio á los empleados Militares.
- Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente más la ración de Armada.
- Art. 13. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus estudios en los actos diarios del servicio, cuidará los efectos de la Hacienda que se le confíen como suyos útiles de rancho, etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir donde sea necesario.
- Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestres, sargentos y demás clases superiores de marina, y aun cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no debe hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo Comandante para el oportuno remedio.
- Art. 15. Por ningún estilo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella y actuará puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.
- Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camorras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ú Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.
- Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el Oficial encargado de la Brigada á que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como los sus haberes y descuentos que por vestuario ó otra cualquier circunstancia sufiere renunciando á los beneficios

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó  
al presente documento ante el Primer Teniente encargado del  
Detall de la Escuela Naval Militar y testigos que sus-  
criben, en Veracruz, á los diez días del mes de Octubre  
de mil novecientos once.

Yo Bº "escuela Naval Mi-  
litar. Dirección". Capitán de Fragata  
Director Interino. José Servin y L.  
Rúbrica.

Firma del contratado,  
P. Porfirio González. Ma-  
riano Elizondo. Rúbrica.

Testigo,  
Luis Muñoz y Landero. Rúbrica.

Testigo,  
Pascual F. Pastor.

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza General del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

H. Veracruz, á 10 de Octubre de 1911

El Mayor Médico Cirujano  
Cruz Barrera. \_ Rúbrica.

Un sello que dice "Comandancia Militar de Veracruz. \_ Aprobado. \_ El General Comandante Militar. Lauro Villar.

Presentado en esta Oficina hoy dia de la fecha el individuo contenido en esta filiación.

H. Veracruz, diez de Octubre de 1911.

El Jefe de Hacienda. \_ José Zorrilla. Rúbrica. \_ Un sello que dice "Jefatura de Hacienda en el Estado de Veracruz".



RAFAEL IZAGUIRRE, Teniente Mayor de la Armada y Jefe del Detall de la Escuela Naval Militar, certifico: que el presente contrato es copia del original que existe en la papelería que es á mi cargo.

Rafael Izaguirre

V/o. B/o.  
El Capitán de Fragata Sub-Director  
Encargado de la Dirección.

José Zorrilla



FECHAS

DIAS MESES AÑOS

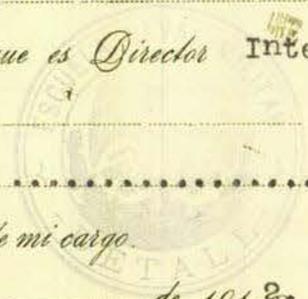
NOTAS

RAFAEL IZAGUIRRE, Teniente Mayor de la Armada .....  
 Jefe del Detall de la "Escuela Naval Militar," de la que es Director Interino  
 el C. Capitán de Fragata JOSE SERVIN Y L.,

*Certifico: que la presente hoja de hechos es copia de .....  
 la original que se abrió al interesado; y que existe en la papeleria de mi cargo.*

Veracruz, 28 de Mayo de 1912.

El Capitán de Fragata Sub-Director  
 Encargado de la Dirección



*Rafael Izaguirre*  
*Jose Servin y L.*

Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. n.º 4213, fecha 31 del mes pasado, con el que se sirvió acompañar la instancia del Marinero de 1.ª categoría de la Escuela Naval Mtro. Porfirio Gonzalez, en la que solicita separarse del servicio previo reemplazo.

En respuesta manifiesto á Ud. que se accederá á lo pedido por Gonzalez, siempre que el reemplazo que presentare cumpla los requisitos prevenidos en la Circular de 9 de noviembre de 1898.

L. y C. Méx. junio 4/912

*A. G. Peña*

*Contar con el*

*M. Graf de Brig. Ete*  
*Mtro*

*Arteso.*

*T. Cruz*

*[Handwritten signature]*



1597

SECCION DE MARINA

Número 3390.

*[Handwritten initials]*

Acompaña instancia - del Marinero de 1/a. corneta de la Escuela Naval Militar, Porfirio González, pidiendo pasar a uno de los buques de la Armada.

Tengo la honra de remitir a Usted., para su superior resolución y acompañada de los documentos correspondientes, la solicitud que a esa Secretaría eleva el Marinero de 1/a. corneta de la Escuela Naval Militar, Porfirio González, pidiendo se pase a uno de los buques de la Armada,

Anéxos.

Tengo el honor, mi General, de hacer a Ud. presentes, mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución. H. Veracruz, Marzo 30. de 1914.

El General Comandante Militar.,

159744

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Al Departamento de Marina para sus efectos*

*[Handwritten signature]*

Al Ciudadano General de C. de E. Secretario de Guerra y Marina. México.

H. Veracruz, Marzo 27 de 1914.  
Por el Marinero de 1/a que no sabe firmar



C. Secretario de Guerra y Marina

Porfirio Gonzalez Marinero de primera de la Armada Nacional y actualmente prestando sus servicios como Corneta en la Escuela Naval solicita su que Militat de la que es director el Capitán de a 1/a un barco de que Fragata Rafael Carrion, ante Ud respectuosa mente y por los conductos de Orduzansa, exponer que deseando pasar a cumplir el tiempo de su contrato a uno de los buques de guerra del Golfo,

a Ud C. Secretario suplica si a bien lo tiene, le de sus respetables ordenes a fin de que se le conceda lo que solicita.

Jeugo el honor mi General, de hacer a Ud sus respetos mi subordinacion y respeto.

Fidelidad y Constitucion

H. Veracruz, Marzo 27 de 1914

Por el marinero de primera Corneta que no sabe firmar

Samuel Zambrano

Festigo  
Felipe Sanchez

Festigo.  
Gabino Proff

C. General:

El Marinero de 1/a Corneta Porfirio Gonzalez

#

#  
solicita su pase á uno de los buques de la Armada porque desea ver si le es posible alcanzar ascensos, lo que no puede lograr en esta comisión por ser muy reducido el personal de planta; este Corneta cumplió en los batallones un enganche de cinco años.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz, marzo 28 de 1914.

El Capitán de Fragata,

Director:

*Rafael Carrion*



## FILIACION.

Estatura 1.59. metros.-  
 Edad veintiún años.-  
 Pelo y ceja negros. -  
 Ojos oscuros. -  
 Nariz ancha. -  
 Boca regular. -  
 Color trigueño. -  
 Barba poca. -  
 Frente chica. -

Señas particulares:

-----NINGUNA.-----

Dos retratos, uno de perfil y otro de frente, cancelados con un sello que dice:- Escuela Naval Militar. Detall. =

Contrato de PORFIRIO GONZALEZ, -----  
 hijo de Agustín y de Claudia Trejo, -----  
 natural de Huichiapam, - Hgo.- de estado soltero, - -que se  
 presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en los artículos siguientes.

Art. 1º Se compromete á trabajar como **Marinero corneta**, con aplicación y celo obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.

Art. 2º La duración de su compromiso será de **tres** años y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.

Art. 3º Si las autoridades de marina de quien dependa,oviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.

Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.

Art. 5º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y si no lo es, se expedirá su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgarán sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.

Art. 6º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, que se dicta por el Supremo Gobierno.

Art. 7º En caso de cometer deserción y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que se le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, con el fin de que forme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.

Art. 8º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.

Art. 9º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia os **marineros**, -se hiciesen acreedores á ascensos y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrán ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada. (Tratado IV. Título I.)

Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las reglamentadas de ropa que se pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseo.

Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el Comandante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la República, puede separar del servicio á los empleados Militares.

Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente más la ración de Armada.

Art. 13. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus deberes los actos diarios del servicio, cuidará los efectos de la Hacienda que se le confíen como suyos útiles de rancho, etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requiera los esfuerzos de todos los individuos de á bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos pe- cunarios de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir donde sea necesario.

Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales estará igualmente obligado á respetar, saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestres, sargentos y demás clases superiores de marina, y aún cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no debe hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo Comandante para el oportuno remedio.

Art. 15. Por ningún estilo intentará salir de abordopencia, que obtendrá en los términos establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella y a udirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.

Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá on sobriedad, huirá de reyertas, ca- morras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares, y saludará á todo Jefe ú Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.

Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el Oficial encargado de la Brigada á que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, como sus haberes y descuentos que quier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así por vestuario ú otra cualquier circunstancia sufiere, **renunciando a los beneficios**

(Art. 18. En caso de ser extranjero renunciará á su nacionalidad durante el tiempo que dure su contrato) **Batallón, cuyo documento se le expidió en el 21.**

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmo

el presente documento ante el Primer Teniente, Encargado del Detall de la Escuela Naval Militar, y testigos que subscriben en Veracruz, a los diez dias del mes de Octubre de mil novecientos once. -----

Vº Bº

FIRMA DEL CONTRATADO.

Capitán de Fragata, Director P. Porfirio Gonzalez.- Mariano El Interino.- José Servín y L.-Rúb.= zondo.- Rúbrica. =

TESTIGO.

TESTIGO.

Un sello que dice:- Escuela Naval Militar. Dirección. =

Luis G. Muñoz y Landero.-Rúb.=

Pascual J. Pastor. =

*El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza General del Ejército, en sus fracciones IV, V, VI.*

H. Veracruz, a 10. de Octubre de 1911.

*El Mayor Médico Cirujano*

Cruz Barrera.- Rúbrica. =

Un sello que dice:- Comandancia Militar de Veracruz. =

Aprobado.- El General Comandante Militar.- Lauro Villar.=

*Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación.*

H. Veracruz, diez de Octubre de 1911.

El Jefe de Hacienda.- José Zorrilla.- Rúbrica.= Un se-

llo que dice:- Jefatura de Hacienda en el Estado de Veracruz.= Al margen:- Una rúbrica. =

JUAN DE D. BONILLA, Teniente Mayor de la Armada Nacional y Jefe del Detall de la Escuela Naval Militar, de la que es Director el C. Capitán de Fragata, RAFAEL CARRION, -

CERTIFICO: que el presente contrato es copia del original que se abrió al interesado y que existe en el expediente del interesado.  
H. Veracruz, Marzo 28. de 1914.



Vo Bo.

Capitán de Fragata,  
Director.

*Juan de D. Bonilla*



*Rafael Carrion*

130

Hoja de hechos del Marinero de Primera, Corbeta PORFIRIO GONZA-

LEZ. - - - - -

5768. TIP. EL LAPIZ AZUL.-VER.

FECHAS			NOTAS
DIAS	MESES	AÑOS	
10.	Oct.	1911.	Causa alta en esta fecha, contratado voluntariamente por tres años. -
6.	Dic.	"	Por faltar de segunda noche; quince dias de arresto. -
2.	Ene.	1912.	" " sin causa; ocho dias de arresto. -
15.	"	"	" " de 2/a. noche; quince dias de arresto. -
20.	"	"	Pasó al Hospital y salió el 24. -
3.	Feb.	"	Arrestado quince dias, por faltar de 1/a. noche. -
14.	Abl.	"	Arrestado diez dias, por faltar de 1/a. noche. -
14.	May.	"	Arrestado veintinueve dias, por faltar sin causa. -
3.	Set.	"	Arrestado quince dias, por faltar de 1/a. noche. -
5.	"	"	Pasó al Hospital Militar y salió el 12. del mismo mes. -
10.	Nov.	"	Por faltar de 5/a. noche. veintinueve dias de arresto. -
27.	"	"	" reñir con un compañero; ocho dias en el Pabellón de Retención. -
31.	Ene.	1913.	" faltar de 4/a. noche; veintinueve dias de arresto. -
12.	Feb.	"	Pasó enfermo al Hospital Militar y regresó el 15. de Marzo del mismo año. -
4.	Abl.	"	Por faltar sin causa; ocho dias de arresto. -
28.	"	"	" " de 6/a. noche; veintinueve dias de arresto. -
13.	Jun.	"	" sorprender al Aspte. y Cabo de Guardia, saliendo franco: estando de Guardia: quince dias de arresto. -
12.	Agt.	"	" burlarse del anciano encargado de los baños; quince dias de arresto. -
17.	Ene.	1914.	" faltar de 2/a. noche; quince dias de arresto. -
10.	Mzo.	"	" abuso de permiso; ocho dias de arresto. -
24.	"	"	" faltar de 1/a. noche; quince dias de arresto. -

## FECHAS

DIAS MESES AÑOS

## NOTAS

Un sello que dice:- Escuela Naval Militar. Detall.= Luis P. Florencia, Primer Teniente de la Armada y accidentalmente Jefe del Detall de la Escuela Naval Militar, de la que es Director Encargado el C. Capitán de Fragata José Servín y L., - Certifico: que la presente hoja de hechos es la original que se abrió al interesado; y que existe en la papeleria de mi cargo.- Veracruz, 10. de Octubre de 1911.- Luis P. Florencia.- Rúbrica. Vo. Bo.- Capitán de Fragata, Subdirector,- Encargado de la Dirección.- José Servín y L.- Rúbrica.= Un sello: Escuela Naval Militar. Dirección. =

JUAN DE D. BONILLA, Teniente Mayor de la Armada Nacional

Jefe del Detall de la "Escuela Naval Militar," de la que es Director el C. Capitán de Fragata, RAFAEL CARRION, - - - - -

Certifico: que la presente hoja de hechos es copia de - - - - - la original que se abrió al interesado; y que existe en la papeleria de mi cargo.

Veracruz, 28 de Marzo de 1914.

Vo Bo

Capitán de Fragata,  
Director.

Rafael Carrion



SECRETARIA  
DE  
GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE MARINA

Sección de Personal.

MINUTA

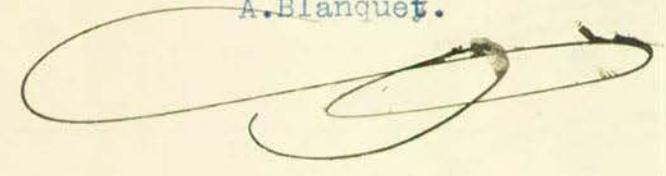
Núm. 150744.

Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de Ud. número 3390 fecha 30 del mes próximo pasado, con el que se sirvió acompañar la instancia del Marinero de primera, corneta de la Escuela Naval Militar, Porfirio Ganzález, en que solicita pasar a continuar sus servicios a uno de los barcos de guerra de ese litoral.-

En respuesta manifiesto a Ud. para los efectos correspondientes, que se autoriza el pase que pide el interesado.

L.y C. México 6 de abril de 1914.

A. Blanquet.



Al General Comandante Militar de

Veracruz, Ver.

Transcribalo a Ud. para su conocimiento y efectos .

Al Comodoro Jefe de la Flotilla del Golfo.

Veracruz, Ver.

Anótese.

MINUTA

3

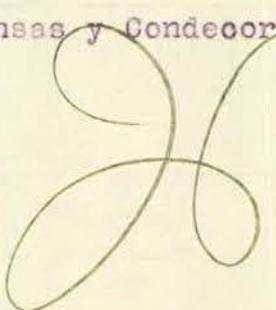
González Porfirio, Marinero Corbeta.

Acuerdo número 163614.

Abril 29 de 1914.

El acuerdo para que se publique en la Orden General de la Plaza que se concede la medalla de bronce, al individuo arriba citado, por haber combatido heroicamente en la Escuela Naval Militar contra el invasor norteamericano en Veracruz, el 21 del actual, véase en el expediente de

Marina de Guerra.-Invasión Americana.-Defensa de la Escuela Naval.-Recompensas y Condecoraciones.



SECRETARIA  
DE  
GUERRA Y MARINA

MINUTA

0017

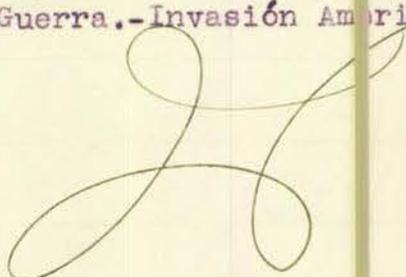
González Porfirio, Marinero de 1/a Corneta.

Acuerdo número 170003.

Mayo 9 de 1914.

La orden para que con la expresada fecha y antigüedad de 21 de Abril púdo, se expida nombramiento del empleo inmediato superior, al individuo arriba citado, en virtud de haber combatido heroicamente en la Escuela Naval Militar, en Veracruz, el referido 21 de Abril último, contra las fuerzas invasoras norteamericanas, véase en el expediente de

Marina de Guerra.-Invasión Americana.





No. 130.

*g*

*J*  
16705

0018  
18

*Man*

Remite para su aprobacion, nombramiento de Cabo de mar de 2/a Porfirio Gonzalez.

Tengo la honra de acompañar á Ud. para su aprobacion y en cumplimiento de lo dispuesto en el superior oficio - 170003 de fecha 9 del que cursa, girado por la Seccion de Personal del Departamento de Marina de esa Secretaria de su merecido cargo, el nombramiento de Cabo de mar de 2/a. expedido al Marinero de 1/a. Corneta, Porfirio Gonzalez

179163

Tengo el hoñor, mi General, de hacer á Ud. presentes mi subordinacion y respeto.

Libertad y Constitucion

Chapultepec, Mayo 25 de 1914.

Capitan de Navio, Director.

*Rafael Carrion*



*Al Departamento de Marina para sus efectos.*

Al C. General Secretario de Guerra y Marina

México

D. F.

El C. Secretario del ramo me ordena acuse a Ud. Anexo. recibo de su oficio número 130, fecha 25 del actual, con el que se sirvió acompañar para su aprobación, el nombramiento de Cabo de Mar de segunda expedido en favor del Marinero de primera de ese Establecimiento, Porfirio González, cuyo documento adjunto devuelvo a Ud. por acuerdo del propio C. Secretario, con la debida aprobación, para los efectos correspondientes.

L. y C. México, 26 de mayo de 1914.

El Contraalmirante Jefe del Departamento.

O. P. Blanco.

Al Director de la Escuela Naval Militar.

Chapultepec. D. F.

Apruébese el nombramiento.

F

Anótese.

J. R. M.



250/2



México, 8 de Julio de 1914.-

Con esta fecha se dice al General Comandante Militar de México:

2053.-

"Por el oficio de Ud. de 1/0. del actual, se ha enterado esta Secretaría que dictó orden de proceder contra el Cabo de Mar de 2/a. Corneta de la Escuela Naval Militar, PORFIRIO GONZALEZ, por el delito de desertión.

Lo que inserto á Ud. para su conocimiento, protestándole mi consideración.

EL GENERAL DE BRIGADA LIC. JEFE DEL DEPARTAMENTO.

*J. Contreras*

DEPARTAMENTO DE MARINA

RECIBIDA  
JUL 8 1914

*Amistad*

Al General Jefe del Departamento de Marina

Presente.

3508

Sección de Personal - No. 1000  
ASUNTO: - Se remite contrato del Marinero de 2/a. C. PORFIRIO GONZALEZ. - 0021



DEPARTAMENTO DE MARINA  
**RECIBIDA**  
ABR 14 1924  
MESA DE REGISTRO

*Handwritten signature and scribbles in the top right corner.*

SECRETARIA  
- DE -  
GUERRA Y MARINA  
DEPARTAMENTO DE MARINA  
DEL ATLANTICO  
COMANDANCIA GENERAL  
VERACRUZ

Al C. General de División.  
Secretario de Guerra y Marina.  
México, D.F.-

Un anexo.-

*Handwritten circled number '3200'.*

Tengo la honra de remitir a Usted adjunto al presente oficio, un tanto del Contrato del Marinero de 2/a. C. PORFIRIO GONZALEZ, quien causó alta en el Cañonero "Agua Prieta", quedando comisionado en esta Comandancia General hasta nueva orden.

63011

Tengo el honor, mi General, de hacer a Ud., presentes mi subordinación y respeto.

El Departamento de Marina  
Jefe del OFICIAL DE PARTES

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION.  
Ulúa, Ver., a 10 de abril de 1924.

El J. de la M

El Contraalmirante.  
Comandante General de Marina.

*Handwritten signature in black ink.*

*Handwritten signature 'O. B. Blaw'.*

*Handwritten signature in red ink.*

PERSONAL

TRAMITE

- c.c.p. el C. General, Jefe de la Guarnición de esta Plaza, adjuntándole un ejemplar.-En tierra, Ver.-
- c.c.p. el C. Pagador de esta Comandancia, adjuntándole un ejemplar.-Edificio.-
- c.c.p. e, lC. Enc. del Detall de esta Comandancia, adjuntándosele un ejemplar.-Pte.

Contrato de **1 C. Porfirio González**  
 hijo de **Agustín ya finado y de Claudia Trejo.**  
 Natural de **Veraacruz** de estado \_\_\_\_\_ que se  
 presenta voluntariamente para servir dicha plaza en  
 los términos expresados en los artículos siguientes:

### FILIACION

Estatura **1.59 atm.**  
 Edad **26 años**  
 Pelo **negro**  
 Cejas **Id.**  
 Ojos **cafes oscuros**  
 Nariz **recta**  
 Color **trigueño**  
 Barba **oscura**  
 Frente **abierta**  
 Boca **regular**

### SEÑAS PARTICULARES:

**alguno picado de viruela.**

- Art. 1º—Se compromete a trabajar como **marinero de 2/a** con aplicación y celo, obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.
- Art. 2º—La duración de su compromiso será de **un** años y se obligará a servir dicha plaza en los buques de guerra o dependencias marítimas por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.
- Art. 3º—Si las autoridades de marina, de quien dependa, tuviesen por conveniente transbordarlo a cualquiera otro buque o dependencia, se obliga a ir a donde lo manden, hasta extinguir el tiempo de su compromiso.
- Art. 4º—Se obliga a portarse con honradez y sobriedad y ser aseado y respetuoso, a tener, en fin, buenas costumbres.
- Art. 5º—Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque en dicha plaza y siga en el buque a cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; si fuere menor de edad, lo otorgarán sus padres o tutores, en ambos casos, ante la autoridad de marina respectiva.
- Art. 6º—Se obliga a observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto a las ordenanzas de la Armada u otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.
- Art. 7º—En caso de cometer deserción y ser habido, se someterá a los tribunales competentes para que le impongan el castigo a que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.
- Art. 8º—Si por su buena conducta, aplicación o inteligencia, los **meritorios de 2/a** se hicieron acreedores a ascenso y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino, podrán ser removidos a dicha plaza en los términos que prescribe la Ordenanza de la Armada.
- Art. 9º—Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente a su clase, sin ningún descuento. En las revistas de ropa que le pasen se obliga a presentar la suya en mejor estado de aseó.
- Art. 10º—Si por su mal comportamiento, desaseo, embriaguez, falta de actitud o robuetez, marcarse mucho, carácter díscolo u otras cosas análogas se hiciere acreedor a ello, será despedido del servicio por el Comandante de su buque, previa consulta del Jefe superior de quien dependa, para que, en vista de los cargos que le resulten, resuelva sobre la Baja, y en este caso, no podrá ser admitido en los buques de la Armada Nacional.
- Art. 11º—Disfrutará del haber mensual que le señale la partida respectiva del presupuesto, más la ración del presupuesto.
- Art. 12º—Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le designe, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios de servicio, cuidará de los efectos de hacienda que se le confíen, como suyos, útiles de rancho, etc., hará las faenas ordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de a bordo, siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, a no ser que lo manden suspenderlos para acudir donde sea más necesario.
- Art. 13º—Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado a respetar, saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes, a las demás clases superiores de marina y aún cuando lo manden hacer algo que, en su concepto, no debe hacer, obedecerá en el acto, y después manifestará su queja respetuosa al Segundo Comandante para el oportuno remedio.
- Art. 14º—Por ningún motivo intentará salir de a bordo, sin licencia que obtendrá en los términos establecidos, y cuando la obtenga, no se excederá de ella, y acudirá puntualmente a bordo a la hora que se le mande regresar.
- Art. 15º—En las ocasiones de bajar a tierra se conducirá con sobriedad, hará de reyertas, camorras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares, y saludará a todo Jefe u Oficial que encuentre, sea de la Armada o del Ejército Nacional y Extranjero.
- Art. 16º—Desde su ingreso en el servicio se le llevará, por el Oficial encargado de la Brigada a que pertenezca, una libreta que le acompañará en los trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo y aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiese distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario u otra cualquiera circunstancia sufiere.
- Art. 17º—Si fuere extranjero, hará formal renuncia de su nacionalidad, por todo el tiempo que permanezca en el servicio de la Armada.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones, firmo el presente documento ante **mi Jefe de Sección de la Comandancia General de Marina y los testigos que abajo suscriben, en Ufía a ocho de abril de mil novecientos veinticuatro.**



Ante mí,

Firma del Contratado,

*[Handwritten signature of the contractor]*

*[Handwritten signature of the contractor]*

Testigo,

Testigo,

*[Handwritten signature of a witness]*

*[Handwritten signature of a witness]*

El suscrito, Certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas.



**El Teniente Coronel**

MÉDICO CIRUJANO,

*[Handwritten signature]*

DIRECCION

Vº Bº

COMANDANTE.

APROBADO  
**El Contraalmirante**  
**Comandante General de Marina.**

*[Handwritten signature]*



Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación

*[Handwritten]* N. Veracruz **mes** **abril** de *[Handwritten]* **abril** de 1924

*[Handwritten]* Por el Auditor Regional  
El Sub jefe.  
*[Handwritten signature]*